



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 05 MAR. 2014

VISTOS:

El Expediente Administrativo signado Registro C.U.T. N° 105206-2013 de fecha 01 de Octubre del 2013; sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio signado con Unidad Catastral N° 03969, de un área de 1.0947 ha, ubicado en el Sector Santa Emilia, del Distrito de Allo Larán, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, en el Ámbito de la Comisión de Regantes Cauce Principal, Bloque de Riego Cauce Principal con Código PCHP36CH-B10, solicitud presentada por los Señores Bruno Pacheco Fernández identificado con DNI N° 21816313 y la Señora Hermelinda Fernández Huaraca identificada con DNI N° 21817403; Procedimiento Administrativo instruido en la Administración Local de Agua San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que (...) El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de Uso de Agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 70.1. del Artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, expresa que (...) Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua;



Que, el literal d) del Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, está la de Otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 023-2005-GORE/ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11 de Febrero del 2005, se le otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Cauce Principal con código PCHP36CH-B10, en el ámbito de la Comisión de Regantes Cauce Principal, en la cual está incluido el Predio "Santa Emilia", del Señor Alejandro Pacheco Sumari, signado con U.C N° 03969, con un área de 1.0947 ha, con un volumen anual de 6379m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Cauce Principal con Código PCHP36CH-B10;

Que, el Señor Bruno Pacheco Fernández y la Señora Hermelinda Fernández Huaraca han acreditado en forma fehaciente la titularidad del dominio del predio sin denominación de un área total de 1.09 ha, con Unidad Catastral N° 03969, propiedad que se acredita a través de la Partida Registral N° 40000421 emitida por la Oficina Registral de Chíncha, obrante a fojas 07 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 086-2013-ANA-AAA.CHCH-ALA.S.J/TAOL, que concluye, con la opinión favorable a la solicitud de Extinción y Otorgamiento Licencia de Agua Superficial con Fines Agrícolas, presentado por el Señor Bruno Pacheco Fernández y la Señora Hermelinda Fernández Huaraca;

Que, mediante Oficio N° 1018-2013-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J recepcionado con fecha 22 de Noviembre del 2013, la Administración Local de Agua San Juan, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite, por ello personal de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N° 008-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, el cual concluye y recomienda, entre otros, que el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local del Agua San Juan y cumple con los requisitos establecidos, por lo que técnicamente es factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor del Señor Alejandro Pacheco Sumari para irrigar el predio denominado "Santa Emilia" con U.C N° 03969, asimismo se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial al referido predio a favor del Señor Bruno Pacheco Hernández y la Señora Hermelinda Fernández Huaraca, con área bajo riego de 1.09 ha con un volumen anual de hasta 6,351 m³, predio que hace uso de las aguas a través del L2: Santa Emilia, el cual deriva del L1: La Alcantaria, este a su vez del CD Cauce Principal naciente a su vez de la Bocatoma Chíncha Alta, cuyo punto de entrega de las aguas se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 382,442mE-8 513,018 mN, en el ámbito de la Comisión de Regantes Cauce Principal, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chíncha, predio que corresponde al Bloque de Riego Cauce Principal con Código PCHP36CH-B10;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el Señor Bruno Pacheco Fernández y la Señora Hermelinda Fernández Huaraca son propietarios del predio sin denominación, identificado con Unidad Catastral N° 03969, asimismo, el Procedimiento Administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado los recurrentes ser los titulares de dominio del citado predio, por lo que, debe extinguirse la licencia otorgada al Señor Alejandro Pacheco Sumari, respecto del predio indicado líneas arriba, además, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chíncha, por lo que deviene procedente atender la solicitud presentada por los recurrentes.



Que, mediante el Informe Legal N°047-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/AMM, la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye, entre otros, por la procedencia de la Solicitud presentada por el Señor Bruno Pacheco Fernández y Hermelinda Fernández Huaraca;

Que, estando a lo expuesto y con opinión de las áreas correspondientes y, a las facultades conferidas por el, Art. 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada al Señor Alejandro Pacheco Sumari, mediante Resolución Administrativa N° 023-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P para irrigar el predio matriz de UC N° 03969 con un área bajo riego de 1.0947 ha y un volumen anual de agua de 6, 379 m³, quedando vigente en lo demás que corresponde.

ARTICULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua, a favor de Bruno Pacheco Fernández y Hermelinda Fernández Huaraca, para irrigar el predio signado con U.C N° 03969, ubicado en el Sector Santa Emilia, Distrito de Alto Larán, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, Jurisdicción de la Comisión de Regantes Cauce Principal, Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, Bloque de Riego Cauce Principal con código PCHP36CH-B10, de acuerdo al siguiente detalle



DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
TITULAR DE LA LICENCIA	DNI/RUC	U.C. ACTUAL	MONBRE DEL PREDIO	COMISION DE REGANTES	LATERAL DE RIEGO	CODIGO DE BLOQUE DE RIEGO	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	MODULO DE RIEGO m ³ /ha	VOLUMEN OTORGADO HASTA (m ³)	PUNTO DE ENTREGA COORDENADAS UTM (WGS 84)
Bruno Pacheco Fernández	21816313	03969	SIN	Cauce Principal	Bocatoma : Chincha Alta CD: Cauce Principal L1: Alcantaria L2: Santa Emilia	PCHP36CH-B10	1.09	1.09	5,827	6,351	382,442 mE
Hermelinda Fernández Huaraca	21817403										8°513,018 mN

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Predio	EL VOLUMEN MENSUALIZADO (m ³)												VOLUMEN TOTAL HASTA (m ³ /año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
SIN	640.53	2,205.88	2,318.55	608.29	73.29	0.00	0.00	0.00	0.00	168.15	168.15	168.15	6,351

ARTICULO 3°.- LOS BENEFICIARIOS quedan obligados a cumplir las disposiciones de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- DISPONER la inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, correspondiente a la Comisión de Regantes Cauce Principal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, debiendo remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua San Juan, la notificación de la presente Resolución al Señor Bruno Pacheco Fernández y a la Señora Hermelinda Fernández Huaraca, a la Comisión de Regantes Cauce Principal, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chíncha, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA
ING. RAUL EDUARDO BRACALTANA HERENCIA
DIRECTOR

